CLAUSULADO ANEXO

CONTRATO Nro.	DESur-CD-132-2022
MODALIDAD SELECCIÓN	Contratación Directa
CAUSAL	Contrato interadministrativo
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios
CONTRATANTE	Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado.
IDENTIFICACIÓN	NIT. 901.387.801-2
CONTRATISTA	**Centro de Formación Integral para el Trabajo - CEFIT**
IDENTIFICACIÓN	NIT 811.031.876-1
VALOR TOTAL	$31.580.000 IVA INCLUIDO

PRIMERA. OBJETO

Prestar los servicios de formación y capacitación para la ejecución del plan estratégico de talento humano y plan de capacitación de la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur".

SEGUNDA. PLAZO:

El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será de **CIENTO TREINTA (130) DIAS CALENDARIO**, y en todo caso no podrá superar el 31 de diciembre de la correspondiente vigencia fiscal (2022).

TERCERA: FORMA DE PAGO:

(i) La empresa DESur, NO realizará anticipos.
(ii) DESur, realizará el pago al contratista mediante transferencia electrónica, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura electrónica debidamente legalizada y cargada en SECOP II y recibido a satisfacción por parte del supervisor y anexando la constancia que acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, ARL, y parafiscales.
(iii) El contratista deberá generar una factura electrónica por el servicio
(iv) Los pagos se podrán realizar hasta 60 días después de presentada la factura y todos sus anexos.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A) EL CONTRATISTA se compromete cumplir con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES:

a. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
b. Informar oportunamente al supervisor sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad.
c. Acatar las instrucciones que le sean impartidas por el supervisor.
d. Cargar en SECOP II la cuenta de cobro y/o factura electrónica en la fecha establecida.
e. Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas.
f. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y controversias o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.

g. Responder por la calidad del servicio prestado.
h. Mantener informado a DESur y en particular al Supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución de este.

i. Pago de la seguridad social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales).
j. Asistir a las reuniones que convoque DESur durante el tiempo de ejecución del contrato.
k. Rendir y elaborar informes que soliciten DESur y el supervisor, conforme al objeto del contrato.
l. Las demás que sean de la naturaleza del presente contrato**.**

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

a. Presentar para aprobación un cronograma de horarios y fechas para adelantar la capacitación y formación, a los funcionarios y trabajadores oficiales que sean designados por la entidad
b. Dictar cada una de las capacitaciones con los profesionales competentes para cada una de las temáticas propuestas, en el lugar adecuado para capacitación.
c. Cumplir con los horarios definidos en el cronograma de horarios propuesto.
d. Comunicar a la entidad las dificultades que puedan presentar en el desarrollo de las capacitaciones, para encontrar soluciones acordadas por las partes para la buena ejecución del contrato.
e. Facilitar las memorias en formato digital, que apoyen las temáticas trabajadas en las capacitaciones y formaciones contratadas.
f. Expedir los certificados correspondientes a las personas asistentes que cumplan mínimo el 80% de las horas totales del programa.
g. Llevar a cabo los controles de asistencia necesarios para contabilizar el tiempo de asistencia de cada uno de los participantes para acceder a la certificación correspondiente.

B) OBLIGACIONES DE "DESur":

a. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.
b. Recibir de parte DEL CONTRATISTA las cuentas de cobro y/o factura electrónica en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
c. Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
d. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.
e. Atender oportunamente las solicitudes y/o recomendaciones del contratista a través del supervisor.
f. Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual.
g. Suministrar oportunamente a través del supervisor todos los documentos e información que requiera el Contratista en ocasión a la ejecución del presente contrato.
h. Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través del supervisor.
i. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y en especial con las especificaciones técnicas.
j. Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el contrato.
k. Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales.

QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA/ASOCIADO, declara bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e

incompatibilidades previstas en la normativa vigente y en especial que se encuentra a paz y salvo, por concepto de obligaciones fiscales e impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

SEXTA. SUPERVISIÓN: Con base en el manual de contratación de la empresa, la supervisión del contrato será ejercida por un funcionario de la **Dirección Financiera y Administrativa**, quien será el competente para supervisar y controlar la debida ejecución del contrato, debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en el manual de contratación adoptado por "DESur" y las normas que tratan la materia.

SÉPTIMA. GARANTIAS. En la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías, atendiendo lo estipulado en el Art. 2.2.1.2.1.4.5. Decreto 1082 de 2015. Salvo que en el estudio previo correspondiente se establezca la conveniencia de exigirla atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo. Para la presente contratación no se solicitará la expedición de pólizas por cuanto el pago se encontrará supeditado al informe de cumplimiento presentado por el contratista y verificado por el supervisor del contrato.

OCTAVA. RELACIONES LABORALES. La empresa "DESUR" no contraerá relación laboral con el Centro de Formación Integral para el Trabajo – CEFIT. ni con el personal que contrate para el cumplimento del objeto contractual.

NOVENA: PAGO DE APORTES: de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, al sistema de salud, riesgos profesionales, pensión, aportes a la caja de compensación familia, ICBF, y servicio nacional de aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar, mediante certificación expedición del revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal.

DÉCIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: Por la naturaleza del contrato EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos ni obligaciones del contrato

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

DÉCIMA SEGUNDA. AJUSTE: el presente contrato es susceptible de los ajustes que las partes, de común acuerdo, consideren necesarios durante la ejecución, sin que en ningún caso se modifique el objeto. Cualquier ajuste hará parte integral de presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD: El Contratista se compromete y obliga frente a "DESur" a mantenerlo indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata.

DÉCIMA CUARTA: GASTOS DEL CONTRATO: Todos los gastos que ocasione el cumplimiento del presente contrato/convenio, serán por cuenta del CONTRATISTA.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) Por vencimiento del término pactado. b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales de alguna de las partes. c) De común acuerdo entre las partes. d) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. e) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la legislación colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. f) Por las demás causales que señale la ley.

DÉCIMA SEXTA. ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y

distribución de los riesgos previsibles previstos en el anexo matriz de riesgos del NECOP y aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: RESERVA: EL CONTRATISTA se obliga para con "DESur" a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios de EL MUNICIPIO o de personas de la comunidad, que conozca con ocasión de la ejecución del contrato/convenio.

DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes intervinientes y para su ejecución se deberá contar con Registro Presupuestal, y acta de inicio.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la normatividad que al momento de los hechos este vigente, conforme a las normas que rigen las entidades públicas.

VIGÉSIMA. NOTIFICACIÓN: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

"DESur" **SERGIO ALBERTO RIOS OSPINA** Gerente "DESur" Calle 35 sur No. 40 -39, piso 2 Sergio.rios@desur.gov.co	Centro de Formación Integral para el Trabajo - CEFIT **CATALINA SANCHEZ ARANGO** Directora (E) Calle 39 Sur No. 34A - 07 444 4560 cefiteducacion@cefit.edu.co

VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el municipio de Envigado.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales se entienden incorporados los documentos del proceso, de la oferta y del contrato/convenio establecidos en la Plataforma SECOP II.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II